



- I. DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT- CAMPECHE.
- II. Versión Pública de Aprovechamiento Forestal Maderable (SEMARNAT-03-003), **BITÁCORA: 04/EA-0072/04/21**
- III. SE CLASIFICAN LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CONTENIDOS EN LA PÁGINA 1 DE 4,
- IV. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE CLASIFICAN LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES.
- V. TITULAR DEL AREA: BIOL. CESAR URIEL ROMERO HERRERA, JEFE DE LA UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL.
"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN XIV; 39, 40 Y 84, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CAMPECHE, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL C. URIEL ROMERO HERRERA, JEFE DE LA UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL"
- VI. Aprobado mediante sesión del Comité de Transparencia de la SEMARNAT, celebrada el **15 de Julio del 2021** y protocolizada mediante el **ACTA-15-2021-SIPOT-3T-FXXVII**; disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_15_2021_SIPOT_3T_FXXVII.pdf



San Francisco de Campeche. Camp., a 10 de Agosto del 2021.

**EJIDO CHAMPOTON.
P R E S E N T E.**

En atención a su solicitud de fecha 19 de Abril del 2021 ingresado ante esta Delegación el día 22 del mismo mes y año, a través de la Bitácora: 04/EA-0072/04/21, correspondiente al trámite SEMARNAT-03-013, Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal, al respecto me permito comunicarle lo siguiente:

RESULTANDO

Primero. Se tiene por recibido el escrito de cuenta y anexos que le acompañan, consistentes en:

- Formato SEMARNAT-03-013, Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal.
- Copia del informe anual del lote 9 con la Bitácora: 04/S4-0070/04/21.
- Copia de minutas de trabajo.
- Copia de la modificación del programa de manejo forestal con la Bitácora: 04/EA-0134/03/18.
- Copia del oficio de las remisiones otorgadas con la Bitácora: 04/G3-0117/06/18.
- Copia de la orden de inspección en Materia Forestal por parte de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente con el No. PFPA/11.3/2C.27.2/00144-18 de fecha 17 de Julio de 2018
- Copia de la resolución administrativa por parte de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente con el No. PFPA/11.1.5/00935/2019/086
- Copia del comprobante de pago por multas federales por la cantidad de 80,600 respecto de la resolución administrativa emitida con el oficio PFPA/11.15/00935/2019/086
- Copia del acta de asamblea

Segundo. Del análisis de la información que obran en el expediente así como en el Sistema Nacional de Gestión Forestal (SNGF) y Sistema Nacional de Trámites (SINAT), con vista en lo dispuesto por los artículos 45 y 46 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de febrero de 2005., se observan lo siguiente:

1. Mediante el Formato Homoclave FF-SEMARNAT-049 de fecha 19 de abril de 2021, el C. WUILLIAM MANUEL REYES GONZÁLEZ, Presidente del Comisariado Ejidal del Ejido Champotón, Municipio de Champotón, Campeche, solicitó la autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal.

2. Mediante escrito de fecha 19 de abril de 2021, los **CC. WUILLIAM MANUEL REYES GONZÁLEZ, MARCO ANTONIO MÉNDEZ RAMOS Y JUAN CUEVAS SULUB**, (observación: no firma el tesorero propietario, firma una persona de nombre ANA MARÍA MARTÍNEZ NÚÑEZ) Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal del Ejido Champotón, Municipio de Champotón, Campeche, solicitaron la autorización de la modificación del Programa de Manejo Forestal emitida mediante oficio número SEMARNAT/SGPA/UARRN/0551/2018 de fecha 17 de junio de 2018, para la ampliación forestal del Ejido Champotón, Municipio de Candelaria, Campeche, en el Lote 9, para tales efectos, señalan que anexan el Formato Homoclave FF-SEMARNAT-049, el volumen de cada una de las especies que transportarán, así como el tiempo para realizar lo anterior; también señalan que dichos saldos no fueron aprovechados por que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) les instauró un procedimiento administrativo, asegurándoles dicha autoridad folios autorizados.

Es importante señalar que en la documentación legal que forma parte del trámite de Modificación del Programa de Manejo Forestal no existe ninguna acta de asamblea donde se haya aprobado por los integrantes de dicho núcleo de población la remoción del Tesorero propietario, que cumpla con los requisitos que exige el artículo 40 de la Ley Agraria en vigor.

CONSIDERANDO:

Primero. Que esta Delegación Federal es competente para revisar, evaluar y resolver, el trámite en comento, de conformidad a las atribuciones establecidas en los artículos 32 BIS fracciones I, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracciones IX y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 26 de noviembre del 2012; 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de febrero de 2003; 45, 46 y demás relativos aplicables del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de febrero de 2005; 3 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria. Por ende previo observación en la solicitud de merito se encontraron las siguientes omisiones:

1. Acta de Asamblea General de Ejidatarios en Segunda Convocatoria de fecha 28 de febrero de 2021, donde entre otros puntos, abordaron en el orden del día enumerado CUARTO someter a consideración la autorización de la modificación del programa de manejo forestal maderable para aprovechar los saldos que quedaron pendientes de la última anualidad (Lote 9) la cual fue aprobada por unanimidad de votos de los presentes.

Sin embargo, dicha Acta no cumple con las exigencias del artículo 31 de la Ley Agraria en vigor, por no estar firmada por todos y cada de los miembros del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia.

2. Mediante escrito de fecha 16 de marzo de 2021, el **C. SALUSTINO PAT UH**, integrante del Consejo de Vigilancia del Ejido Champotón, hizo del conocimiento de esta oficina federal que en días pasado se llevó a cabo una reunión en el Ejido al que pertenece donde fueron recabadas firmas que supuestamente se usan para solicitar un trámite de aprovechamiento



forestal por parte del Comisariado Ejidal, mismo que no ha sido aprobado por la Asamblea, así mismo, manifiesta que en caso de que exista algún trámite o en días posteriores solicite el trámite y éste lleve su nombre y firma, informa que dicho trámite no ha sido firmado por su persona.

3. Mediante escrito de fecha 16 de marzo de 2021, el **C. JUAN CUEVAS ZULUB**, Tesorero del Comisariado Ejidal del Ejido Champotón, Municipio de Champotón, Campeche, hizo del conocimiento de esta oficina federal que en días pasado se llevó a cabo una reunión en el Ejido al que pertenece donde fueron recabadas firmas que supuestamente se usan para solicitar un trámite de aprovechamiento forestal por parte del Comisariado Ejidal, mismo que no ha sido aprobado por la Asamblea, así mismo, manifiesta que en caso de que existe algún trámite o en días posteriores solicite el trámite y éste lleve su nombre y firma, informa que dicho trámite no ha sido firmado por su persona.
4. Ahora bien, Revisando y analizando la información que anexaron los **CC. WUILLIAM MANUEL REYES GONZÁLEZ, MARCO ANTONIO MÉNDEZ RAMOS Y JUAN CUEVAS SULUB**, Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal del Ejido Champotón, Municipio de Champotón, Campeche, al trámite aludido, se puede establecer que existe una resolución administrativa emitida en el Expediente Administrativo: PFP/II.3/2C,27.2/00075-18 de fecha 3 de mayo de 2019, por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, donde se le imponen las sanciones siguientes: una multa equivalente a 1000 veces de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometerse la infracción; suspensión definitiva total del aprovechamiento forestal maderable. más no así de las acciones comprometidas en el Programa de Manejo Forestal; y/ decomiso definitivo de las 264 remisiones forestales por incumplimiento a los términos establecidos en la autorización Programa de Manejo Forestal de la ampliación forestal del Ejido Champotón, por haber realizado un aprovechamiento de 7328.477 metros cúbicos rollo fuera del área autorizada dentro de la anualidad correspondiente.

Segundo. En ese sentido, pese a tener integrado el expediente de la solicitud SEMARNAT-03-013, Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal, que obra en los Archivos de esta Delegación así como lo expresado en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) y en el Sistema Nacional de Gestión Forestal presentado por **los CC. WUILLIAM MANUEL REYES GONZÁLEZ, MARCO ANTONIO MÉNDEZ RAMOS Y JUAN CUEVAS SULUB**, en su carácter Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal del Ejido Champotón, Municipio de Champotón, Campeche, **se le niega** la Modificación al programa de manejo forestal del Ejido Champotón, por las razones, motivos y fundamentos señalados en el resultando segundo numeral 2 y numeral 1 y 4 del considerando primero.

RESUELVE:

PRIMERO: Por los motivos y disposiciones jurídicas señaladas en la presente resolución se le niega a **los CC. WUILLIAM MANUEL REYES GONZÁLEZ, MARCO ANTONIO MÉNDEZ RAMOS Y JUAN**

**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio: SEMARNAT/SGPA/UARRN/0344/2021

Bitácora: 04/EA-0072/04/21

CUEVAS SULUB, en su carácter Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal del Ejido Champotón.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento del **los CC. WUILLIAM MANUEL REYES GONZÁLEZ, MARCO ANTONIO MÉNDEZ RAMOS Y JUAN CUEVAS SULUB**, en su carácter Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal del Ejido Champotón., que en contra de la presente resolución en caso de considerar lesionados sus derechos podrá interponer recurso de revisión, de conformidad con los artículos 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 05 de junio de 2018, con relación a lo dispuesto en los artículos 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, mismo que podrá ser interpuesto ante la presente autoridad en un plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese personalmente la presente resolución al **Comisariado del Ejido Champoton**, o través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), de aplicación supletoria.

Así lo acordó y firma el **C. César Uriel Romero Herrera**, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental Con fundamento en lo dispuesto en los artículo 5, fracción XIV; 39, 40 y 84 del Reglamento interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Campeche, previa designación, firma el C. César Uriel Romero Herrera, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental

ATENTAMENTE
JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales
Delegación Federal
en el Estado de Campeche

BIOL. CESAR URIEL ROMERO HERRERA

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, FRACCIÓN XIV; 39, 40 Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CAMPECHE, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. URIEL ROMERO HERRERA, JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL."

C.c.e.p. Archivo.- Edificio SEMARNAT - Campeche.
Exp. 295 PMF

CURH/DHCC/LCIS/LCL

Calle El Salvador s/n entre Calle Costa Rica y Calle Querétaro, Barrio de Santa Ana CP 24050 • San Francisco de Campeche, Camp.

Teléfono: (981) 811-9500

www.gob.mx/semarnat

Página 4 de 4

